

al pago del precio en un período no superior a un ejercicio económico;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obras de indudable valor histórico y científico, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por los precios declarados remates de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el ejercicio del derecho de retracto los lotes cuya características se relacionan a continuación. Lote número 281, «Visor estereoscópico», circa 1915, 39.600 pesetas; lote número 282, «Visor estereoscópico», circa 1915, 110.000 pesetas; lote número 284, «Máquina fotográfica», principios del siglo XX, 13.200 pesetas, sumando en total ciento sesenta y dos mil ochocientas (162.800) pesetas.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dichas obras en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

7531 *ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se ejerce el derecho de retracto sobre varias obras.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que en la subasta número 159 (Tomo I: 1.ª sesión completa), celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1982, le fueron adjudicados a don Rafael Gómez Cordobés, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 139, los lotes cuyas características se relacionan a continuación: Lote número 292, «Telescopio astronómico», circa 1850, 110.000 pesetas; lote número 307, «Modelo de máquina de vapor», fines del siglo XIX, 60.500 pesetas; lote número 308, «Modelo de máquina de vapor», siglos XIX-X, 37.400 pesetas; lote número 309, «Modelo de tractor de vapor», principios del siglo XIX, 176.000 pesetas; lote número 310, «Modelo de máquina balancín», 104.500 pesetas; lote número 311, «Modelo operacional de máquina de tejeduría», 52.800 pesetas; lote número 312, «Modelo de máquina de vapor», principios del siglo XX, 121.000 pesetas; lote número 313, «Planta de vapor vertical», fines del siglo IX, 99.000 pesetas; lote número 314, «Modelo de caldera vertical», fines del siglo XIX, 35.200 pesetas, sumando en total setecientas noventa y seis mil cuatrocientas (796.400) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su sesión del día 3 de junio de 1982, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre las expresadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un período no superior a un ejercicio económico;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obras de indudable valor histórico y científico, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por los precios declarados remates de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el ejercicio del derecho de retracto los lotes cuyas características se relacionan a continuación: Lote número 292, «Telescopio astronómico», circa 1850, 110.000 pesetas; lote número 307, «Modelo de máquina de vapor», fines del siglo XIX, 60.500 pesetas; lote número 308, «Modelo de máquina de vapor», siglos XIX-XX, 37.400 pesetas; lote número 309, «Modelo de tractor de vapor», principios del siglo XIX, 176.000 pesetas; lote número 310, «Modelo de máquina balancín», 104.500 pesetas; lote número 311, «Modelo operacional de máqui-

na de tejeduría», 52.800 pesetas; lote número 312, «Modelo de máquina de vapor», principios del siglo XX, 121.000 pesetas; lote número 313, «Planta de vapor vertical», fines del siglo XIX, 99.000 pesetas; lote número 314, «Modelo de caldera vertical», fines del siglo XIX, 35.200 pesetas, sumando en total setecientas noventa y seis mil cuatrocientas (796.400) pesetas.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dichas obras en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

7532 *ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se ejerce el derecho de retracto sobre «un nivel topográfico».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que en la subasta número 159 (Tomo I: 1.ª sesión completa), celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1982, le fue adjudicado a doña Rosa María Rodríguez Torralba, con domicilio en Madrid, calle Fausta Elorza, número 5, el lote número 288 «Nivel topográfico», circa 1910, por el precio de remate de treinta mil ochocientas (30.800) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras e Importación Histórica o Artística, en su sesión del día 3 de junio de 1982, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre la expresada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un período no superior a un ejercicio económico;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obra de indudable valor histórico y científico, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado remate de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse;

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el ejercicio del derecho de retracto y por el precio de treinta mil ochocientas (30.800) pesetas, el lote número 288, «Nivel topográfico», circa 1910.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dicha obra en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

7533 *ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se ejerce el derecho de retracto sobre «Un microscopio de proyección».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que en la subasta número 159 (Tomo I: 1.ª sesión completa), celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1982, le fue adjudicado a don Manuel Caballero Calvo el lote número 295 «Microscopio de proyección», circa 1900, por el precio de remate de dieciocho mil setecientas (18.700) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su se-

sión del día 3 de junio de 1982, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre la expresada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Resultando que, concedido a don Manuel Caballero Calvo el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, éste comunicó por escrito que había cedido dicha pieza a don Pedro San Martín Moro;

Resultando que, concedido igualmente a don Pedro San Martín Moro dicho trámite de audiencia, éste no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un periodo no superior a un ejercicio económico;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de una obra de indudable valor histórico y científico, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por el precio declarado remate de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el ejercicio del derecho de retracto y por el precio de dieciocho mil setecientas (18.700) pesetas, el lote número 295, «Microscopio de proyección», circa 1900.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dicha obra en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

7534

ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se ejerce el derecho de retracto sobre varias obras.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y

Resultando que en la subasta número 159 (Tomo I. 1.ª sesión completa), celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, los días 25, 26, 27 y 28 de mayo de 1982, le fueron adjudicados a don Melquiades Alvarez Fernández los lotes cuyas características se relacionan a continuación: Lote número 283, «Tocadisco con discos», circa 1930, 11.000 pesetas; lote número 285, «Telescopio terrestre», circa 1860, 26.400 pesetas, sumando en total treinta y siete mil cuatrocientas (37.400) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su sesión del día 3 de junio de 1982, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre las expresadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Resultando que, concedido a don Melquiades Alvarez Fernández el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, éste comunicó por escrito que había cedido dichas piezas a don Alberto Almazán García;

Resultando que, concedido igualmente a don Alberto Almazán García dicho trámite de audiencia, éste no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un periodo no superior a un ejercicio económico;

Considerando que en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado

precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obras de indudable valor histórico y científico, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por los precios declarados remates de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el ejercicio del derecho de retracto los lotes cuyas características se relacionan a continuación: Lote número 283, «Tocadisco con discos», circa 1930, 11.000 pesetas; lote número 285, «Telescopio terrestre», cifra 1860, 26.400 pesetas, sumando en total treinta y siete mil cuatrocientas (37.400) pesetas.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dichas obras en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guard. a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

7535

RESOLUCION de 21 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Salvador y Santo Domingo y Colegio de Santa Catalina, en Córdoba.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Salvador y Santo Domingo y Colegio de Santa Catalina en Córdoba.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba, que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

7536

RESOLUCION de 27 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Salvador, en San Salvador de Cantamuda (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Salvador, en San Salvador de Cantamuda (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.